



07+

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035 - 2026 - A- MPL - N

Nauta 17 MAR. 2026

VISTO:

El Oficio N° 082-2026-GDS-MPL-N, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 001-2026-LEMFV, de fecha 21 de enero de 2026; el Proveído N° 939-2026-GM-MPL-N, de fecha 21 de enero de 2026; y el Informe Legal N° 132-2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 03 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara VIABLE la aprobación de la DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía permite a los gobiernos locales adoptar decisiones y emitir disposiciones administrativas orientadas a regular materias vinculadas al desarrollo social, económico y administrativo dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, principio que orienta la actuación de todas las entidades públicas, incluyendo los gobiernos locales, quienes deben promover acciones destinadas a la protección y asistencia de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que, en concordancia con ello, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado brindan protección especial a las personas en situación de vulnerabilidad, lo cual comprende la implementación de políticas públicas, programas y acciones orientadas a garantizar su bienestar y atención frente a situaciones de necesidad;

Que, conforme a los artículos 73° y 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de desarrollo y promoción social, encontrándose facultados para organizar, administrar y ejecutar programas de asistencia social, así como para implementar acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde para expedir Resoluciones de Alcaldía y dirigir la política administrativa de la entidad, mientras que el artículo 69° de la citada norma regula el régimen económico municipal, estableciendo que los recursos de las municipalidades deben ser administrados de acuerdo con el presupuesto institucional aprobado y conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización reconoce la competencia de los gobiernos regionales y locales para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de programas sociales, en el marco del proceso de descentralización del Estado, con la finalidad de promover el desarrollo integral y sostenible de sus respectivas jurisdicciones;



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
F. Ferrnando Ousta Oliva
FEDATARIO TITULAR
Proy. N° 035 - 2026 - A-MPL-N
15-A-235-2120-A-MPL-N 2026-2026



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece los principios y normas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto público, disponiendo que todo gasto público debe contar con disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestal previa, a fin de garantizar el uso responsable y sostenible de los recursos públicos;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería regula la gestión de los fondos públicos, estableciendo los procedimientos para la ejecución de los pagos y la administración de los recursos financieros del Estado, garantizando que los gastos públicos se realicen conforme a las disposiciones presupuestales y financieras vigentes;

Que, asimismo, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece el marco normativo del control gubernamental, señalando que los funcionarios y servidores públicos son responsables por el uso indebido o irregular de los recursos del Estado, debiendo las entidades públicas adoptar medidas que garanticen su correcta administración;

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado dispone que las entidades públicas deben implementar sistemas de control interno que permitan asegurar el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos, así como prevenir riesgos de irregularidades en la gestión administrativa;

Que, igualmente, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios que rigen la actuación administrativa del Estado, entre ellos los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y motivación del acto administrativo, los cuales deben ser observados en la emisión de actos administrativos como resoluciones o directivas institucionales;

Que, mediante Oficio N° 082-2026-GDS-MPL-N, la Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta de Directiva que norma el otorgamiento de apoyo social a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta – 2026, la cual tiene por finalidad establecer criterios técnicos, requisitos formales, modalidades de apoyo social, límites cuantitativos y el procedimiento administrativo aplicable para la atención de solicitudes de apoyo social;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-LEMV, la Gerencia de Desarrollo Social sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo interno que regule el procedimiento de atención de solicitudes de apoyo social, considerando la creciente demanda de asistencia por parte de la población en situación de vulnerabilidad dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta;

Que, mediante Proveído N° 939-2026-GM-MPL-N, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2026-OGAJ-MPL-N, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta normativa se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, estableciendo criterios objetivos, límites cuantitativos y un procedimiento administrativo estructurado que garantiza el control



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 85 Fecha 17.03.2026
L. A. 235-2026-A-MPL-N 25/07/2025





presupuestal, la trazabilidad del gasto público y la responsabilidad funcional de las áreas involucradas;

Que, en ese sentido, el citado informe legal concluye que la propuesta normativa resulta jurídicamente viable para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la “Directiva que norma el otorgamiento de apoyo social a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta – 2026”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social adopte las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a las dependencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, una vez emitida la Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta (www.muninauta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Rev. N° 85 Fecha: 25/10/2025
C.A. 235-2020-A-MP-IN

